

183644



|                        |       |
|------------------------|-------|
| SECCION TECNICA        | _____ |
| CLASIFICACION I. P. C. | _____ |
| CLASE <u>A63</u>       | _____ |
| SUBCLASE <u>H</u>      | _____ |

Nº 183.644

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMY COMPANY, INC.

RESIDENCIA: Nº 9-10 Tateishi 7-chome, Katsushika-ku

Japon - TOKYO.

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DIRECCIONAL SALVA-OBSTACULOS

PERFECCIONADO PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

Prioridad: Patente

n.º

del

183644



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



183644

1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral un dispositivo direccional salvaobstaculos perfecciona-  
do para vehículos de juguete concebido con objeto de apor-  
tar notables mejoras a la tecnica fabril de estos elemen-  
tos.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta memoria como parte integrant -  
10 de la misma, un juego de dibujos en los que se representa -  
lo siguiente:

La figura 1ª, corresponde a una vista seccionada  
de un dispositivo direccional, salvaobstáculos, hecho se-  
15 gún el invento. Como puede observarse, el dispositivo com-  
prende un micromotor -1-, cuyo eje de salida -2- presenta un  
piñón -3-, engranado en una rueda copada -4-, montada en --  
un eje -5- portador de un cilindro -6-. La rueda copada -4-  
está conectada, a su vez, en un engrane -7- del eje central  
de transmisión -8-, el cual comporta, a su vez, un piñón su-  
20 perior -9- conectado a otro engrane -10- montado en el eje  
-5- que comporta al cilindro -6-. Por su parte, la horquilla  
-11- de la rueda, presenta una extensión superior -12- face-  
tada que es coaxial al eje central de transmisión -8-.

25 La figura 2ª, corresponde a una vista en alzado -  
frontal de la rueda del dispositivo, en la que puede compro-  
barse que dicha rueda se halla dividida en dos partes -13-  
y -14- según un plano vertical, comportando la parte -14- de  
rueda, un engrane -15-, sobre el cual se dispone conectado  
un piñón inferior -16- que comporta el eje central de trans-  
30

27:6:74

BAD ORIGINAL

183644



1 misión -8-. Se observa en esta misma figura la posición del rodillo -6- en contacto con la extensión cilíndrica -12- facetada que emerge de la horquilla -11-.

5 La figura 3ª, corresponde a una vista esquemática del propio dispositivo, en la cual pueden apreciarse, con toda claridad, las facetas -17- y -18- de la extensión -12- de la horquilla -11- así como la disposición del rodillo --6-, con relación a las citadas facetas, orientadas en la posición de marcha adelante y atrás.

10 Por último, la figura 4ª, muestra una vista esquemática del dispositivo direccional, aplicado a un vehículo de juguete -19-, en este caso, una motocicleta, aunque en la práctica, el dispositivo puede ser aplicado a otro vehículo cualquiera.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento -- del objeto de la invención, que es como sigue:

20 El vehículo -19- camina hacia adelante, por efecto del giro que imparte a la sección -14- de rueda fija el árbol central de transmisión -8- a través del piñón -16-. Al producirse un impacto, la rueda directriz -13-14- experimenta un leve movimiento de oscilación y entonces un sector no facetado de extensión -12- entra en contacto con el rodillo motriz -6-, girando sobre si misma la dirección, hasta que 25 el sector facetado -17- ó -18- se enfrenta al rodillo -6- y el vehículo sigue su marcha en sentido contrario.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de -



1 derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-  
lados son las siguientes:

5 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los  
elementos del dispositivo direccional salvaobstáculos perfeccionado para vehículos de juguete, objeto de la presente solicitud se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

10 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del dispositivo direccional salvaobstáculos perfeccionado para vehículos de juguete que nos ocupa que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, por lo que es evidente que  
15 el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

-----

25

-----

30

-----

183644 21



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



183644 2

1 1ª.- DISPOSITIVO DIRECCIONAL SALVAOBSTACULOS PERFECCIONADO PARA VEHICULOS DE JUGUETE, que incluyendo un micromotor y un sistema reductor de engranajes, se caracteriza esencialmente porque el eje central de transmisión del sistema salvaobstáculos se encuentra inclinado con respecto al plano de rodadura del juguete, presentando la horquilla de las ruedas en su parte superior y coaxilmente a dicho eje una extensión cilíndrica, facetada lateralmente, que queda en el radio de acción de un cilindro motriz, cuyo eje de giro es paralelo al eje de transmisión, el cual selecciona -- dos sentidos de orientación del sistema direccional cuando este último choca con un obstaculo.

5  
10  
15 2ª.- DISPOSITIVO DIRECCIONAL SALVAOBSTACULOS PERFECCIONADO PARA VEHICULOS DE JUGUETE, según reivindicación primera, caracterizado porque comprende una rueda fija dividida en dos partes según un plano vertical, comportando la rueda en una de dichas partes un engrane para el eje central de transmisión.

20 3ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por "DISPOSITIVO DIRECCIONAL SALVAOBSTACULOS PERFECCIONADO PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-

-----

-----

-----

25

30

27-6-74



183644

1

canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 Septiembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

5

p.p.

10

15

20

25

30

Vertical column of dots on the left margin.

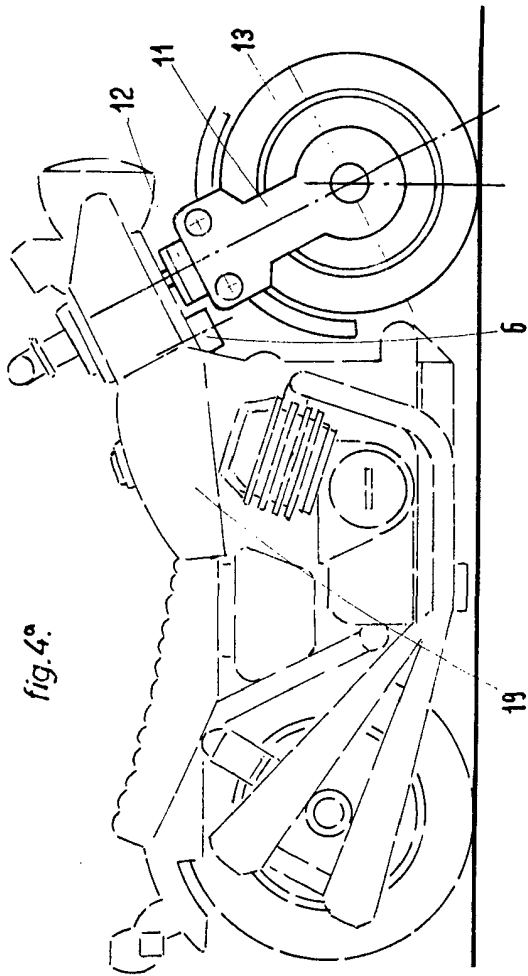


fig. 4.

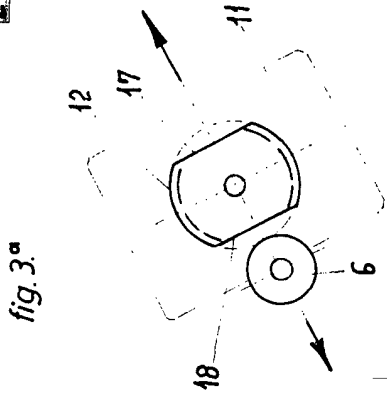


fig. 3.

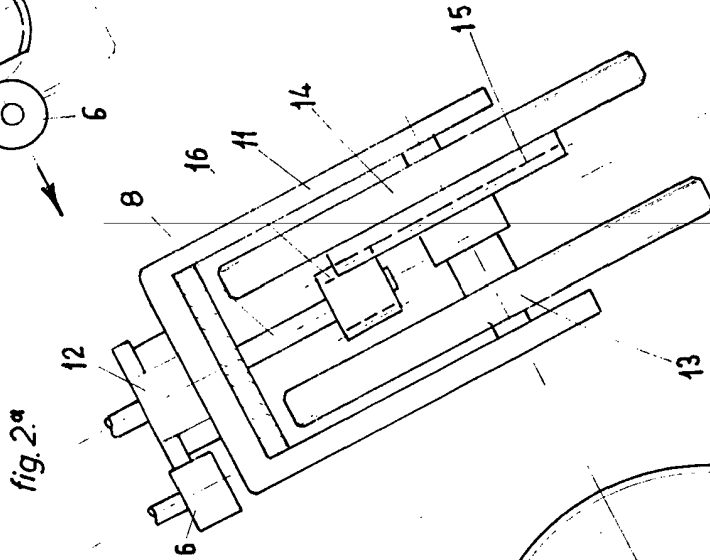


fig. 2.

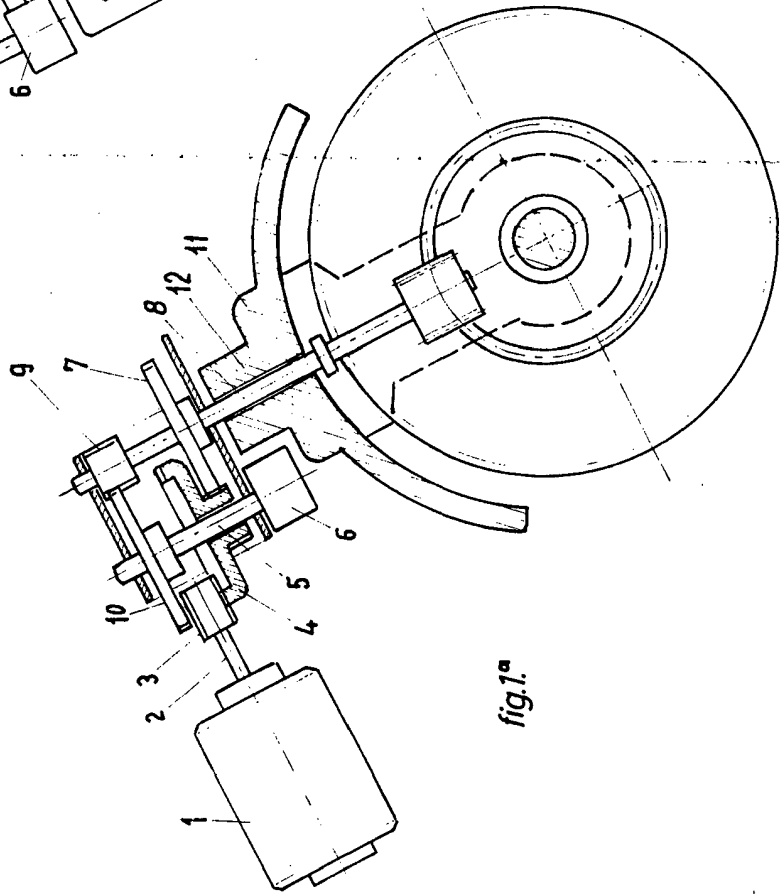


fig. 1.

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 5 de Septiembre de 1972  
 BERNARDO UNGRIA  
 P. P.